



Referencia:	2023/00058178S
Procedimiento:	Concesión de subvenciones Concesión de Subvenciones
Interesado:	
Representante:	
Agricultura, Ganadería, Montes y Aguas (ABERMEJO2)	

PROPUESTA DE BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA REPARACIÓN DE CAMINOS RURALES, EN EL AÑO 2024

BASES:

PRIMERA.- Objeto y Finalidad de la Subvención.

- 1.1. La presente Convocatoria tiene por objeto fomentar la reparación de caminos correspondientes a la **infraestructura viaria de interés rural** y titularidad municipal que cumplan alguno de estos requisitos:
 - Que tengan un claro interés agrícola, forestal o ganadero, para el aprovechamiento de los recursos del sector primario o para el acceso a instalaciones y equipamientos vinculados a dicho sector.
 - Que mejoren las infraestructuras básicas locales.
 - Que permitan la desfragmentación del territorio y aumenten su conectividad
 - Que mejoren la capacidad del medio para considerarse como infraestructura verde o para favorecer su conservación ambiental y su disfrute.
 - Que constituyan rutas alternativas a las generales existentes en la provincia
- 1.2. Constituye la finalidad de esta Convocatoria, satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia y colaborar en la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.
- 1.3. Podrá ser subvencionada la reparación de caminos de la red viaria municipal realizados entre el 1 de Enero de 2024 y el 30 de octubre de 2025
- 1.4. Tipo de obra incluidas y excluidas de la convocatoria
Obras incluidas.
 - Actuaciones de mantenimiento como rasanteo y reperfilado de la superficie del camino, riego, compactación del firme, escarificado, desyerbe o repaso de cunetas.
 - Reparaciones puntuales de caminos, como saneo de blandones, roderas y zona de acumulación de agua, con extracción de material de base y aporte de nuevo material granular.
 - Actuaciones puntuales de mejora como ejecución de nuevas obras de drenaje transversal, barreras de seguridad...
 - Actuaciones generales de restauración ambiental e integración paisajística



Obras o caminos excluidos.

- Obras de transformaciones de firmes, es decir cambio de firmes de tipo granular a firmes bituminosos o de hormigón. Únicamente se aceptará el cambio de firme en actuaciones puntuales y localizadas con el objeto de solucionar problemas como evacuaciones de agua en cruces de caminos, zonas de escorrentía o finalización de obras iniciadas.
- Aquellos que se encuentren en proceso de estudio o ejecución de proyectos de concentración parcelaria, reconcentración o programas de inversión en infraestructuras, salvo que, no exista previsión para su ejecución en el próximo ejercicio, para lo cual contarán con un informe favorable de la administración promotora de las mismas.

1.5. Los objetivos de gestión de esta convocatoria son los siguientes:

Objetivo	Indicador
Mejora continua de caminos de accesos a fincas agrícolas y monte y núcleos de población	Km de caminos reparados

SEGUNDA.- Requisitos de los beneficiarios.

- 2.1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.
- 2.2. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, así como de estar al corriente con obligaciones tributarias y de seguridad social, se realizará mediante Declaración conforme al Modelo del Anexo II que se acompaña a la presente Convocatoria.

TERCERA.- Procedimiento de concesión.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, de acuerdo con La Ordenanza General de Subvenciones, Bases de Ejecución del Presupuesto y las Bases Generales de las Convocatorias públicas de la Diputación Provincial de Burgos, para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, aprobadas por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de Junio de 2012, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de 7 de Junio de 2012, y por las presentes Bases específicas.

CUARTA.- Solicitudes, Documentación, Plazo y lugar de presentación.

4.1. Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas a esta Convocatoria. Al amparo del marco normativo citado, la Diputación Provincial de Burgos, aprobó con fecha 4 de septiembre de 2020 la Ordenanza de Administración electrónica, cuya publicación efectiva se realizó en el B.O.P. nº 212 de fecha 20 de noviembre de 2020. En dicha Ordenanza se regula, en su artículo 6, el catálogo de procedimientos. A tales efectos, las instancias y demás documentación necesaria y/o complementaria para participar en esta Convocatoria y posteriormente justificar las subvenciones, se presentará única y exclusivamente en la sede electrónica de la Diputación Provincial. No se admitirá la presentación de instancias, cuando se trate de personas jurídicas, por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial de Burgos.



4.2. Las Entidades Locales (personas jurídicas) que deseen participar en esta Convocatoria, deberán presentar el modelo de solicitud que figura como Anexo I, y demás documentación necesaria y/o complementaria, así como su justificación posterior, única y exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Burgos, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria. No se admitirá la presentación de instancias y/o documentación necesaria o complementaria por otros cauces de intercambio registral distintos a la propia sede electrónica de la Diputación Provincial.

En el Anexo I, cada Entidad Local solicitante hará constar un correo electrónico institucional, que será el que la Diputación utilizará para avisar de la puesta a disposición de las notificaciones de la gestión administrativa de esta Convocatoria. Estas notificaciones serán accesibles mediante comparecencia en sede electrónica <https://sede.diputaciondeburgos.es> en la sección BUZON DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. Esta dirección de correo electrónico deberá ser coincidente con la que ya figura o figurará de modo permanente en su correspondiente ficha de la sede electrónica de esta Diputación Provincial. Para facilitar o actualizar la dirección de correo electrónico puede acceder a <https://sede.diputaciondeburgos.es> y entrar en la sección: MIS DATOS- Datos personales, deberá acceder mediante certificado digital de representante

4.3. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación exigida en esta Convocatoria:

- **Memoria en la que se indique:**

1-La denominación del camino, referencia catastral y su longitud de afección por las obras.

2-Memoria de estado actual y deficiencias. Fotografías del estado actual del camino

3-Actuaciones detalladas a desarrollar, plazo previsto de ejecución

4-Documentación gráfica y/o planos de emplazamiento.

5-Presupuesto total de la obra

6-Medios financieros previstos para su ejecución, identificando el porcentaje de la obra financiado por la propia Entidad Local y otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. Conforme al siguiente cuadro.

Presupuesto total de la obra	€
Cantidad de la obra financiado por la propia Entidad Local	€
Porcentaje de la obra financiado por la propia Entidad Local	% (50 - 40 - 30 – 20- 0)
Otras ayudas concedidas a la Entidad	€
Cantidad de la subvención de la Diputación de Burgos	€

7-La Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento acreditará que la titularidad de la vía de comunicación es municipal o que existe una obligación legal de proceder a su conservación y mantenimiento y de cumplir los deberes y obligaciones regulados en las presentes bases.

8-Certificado de acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente por el que se acuerda acudir a la convocatoria manifestando el compromiso formal y expreso de contribuir con la participación municipal que fije (porcentaje de la obra financiado por la propia Entidad Local)

9-Justificación si el camino se encuentra en espacio natural protegido y/o forma parte de una ruta catalogada.

10-Si el camino es susceptible de ser una vía de comunicación entre dos localidades, de manera que su uso suponga un ahorro en kilómetros recorridos respecto a la alternativa por carretera , justificación de las distancias a recorrer en ambas alternativas y los kilómetros de ahorro conseguidos.



Diputación de Burgos

11- Si las obras propuestas suponen una actuación íntegra y completa sobre toda la longitud y anchura del camino existente, o culminación de una obra ya comenzada , acreditar y detallar las obras a ejecutar.

12-Si las obras propuestas suponen la ejecución de obras de drenaje, para la eliminación de problemas puntuales en la plataforma, acreditar y detallar las obras a ejecutar.

13- Si el tramo correspondiente de camino a arreglar en dicha EELL, posee continuidad en tramo correspondiente a otra EELL colindante y solicitante en esta misma convocatoria , se deberá presentar un plano aclaratorio y se deberá suscribir y presentar el Acuerdo entre los Ayuntamientos afectados por el que se designa a uno de ellos representante ante esta Diputación Provincial y se le encomienda la elaboración del proyecto y la gestión del expediente de licitación y ejecución de las obras contratadas.

14-Así mismo, en la Memoria se indicarán los objetivos de gestión que se prevean cumplir, de acuerdo con lo establecido en la Base 1.5, así como sus indicadores.

15-Número de habitantes de la Entidad Local según la última revisión del padrón municipal y publicado por el INE en la fecha de aprobación de las bases de la convocatoria

16-Cuanta documentación se estime necesaria para justificar los puntos objeto de valoración.

Esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.

- Declaración Jurada según **Anexo II**.
- Declaración responsable de ayudas según **Anexo III**.
- Los Modelos de Anexos I, II y III también estará disponible en la página web de la Diputación Provincial de Burgos www.burgos.es.

4.4. La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación se realizará por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente.

4.5. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de la Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de **diez días**, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6.Aprobada la convocatoria se procederá a su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Las solicitudes se presentarán en el plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia".

QUINTA.- Presupuesto, Cuantía de la Subvención y compatibilidad.

- 5.1 El presupuesto total destinado a esta Convocatoria será un máximo de 2.000.000€ , distribuido en dos anualidades, de los cuales 1.000.000€ del ejercicio 2.024 para el que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 44/4540/76200, del Presupuesto General de la Diputación para el 2024, y 1.000.000€ del ejercicio 2.025 para el que se compromete a consignar crédito adecuado y suficiente

La cuantía máxima de la subvención a conceder no superará en ningún caso el importe de 35.000€ por Entidad Local beneficiaria. **La cuantía mínima del Presupuesto total de la obra** será de 5.000€ no considerándose subvencionables importes menores.

Si el tramo correspondiente de camino a arreglar en una EELL, posee continuidad en tramo correspondiente a otra EELL colindante y solicitante en esta misma convocatoria y han suscrito acuerdo entre dichos Ayuntamientos , en este caso la cuantía máxima de la subvención será de 35.000€ multiplicado por el número de Ayuntamientos-EELL que han suscrito el acuerdo.



- 5.2 Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras ayudas concedidas a la Entidad con la misma finalidad, otorgadas por cualesquiera Administraciones Públicas o Entidades de naturaleza pública o privada. En todo caso, se acreditará en el expediente que el importe de las subvenciones recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada. La acreditación de estos extremos se realizará a través de Declaración de ayudas según el Modelo Anexo III. La cuantía asignada en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.
- 5.3 No podrán concederse dos subvenciones para reparación de caminos, a una misma entidad Local en el mismo año.

SEXTA.- Criterios objetivos que regirán el otorgamiento de subvenciones.

Los criterios objetivos que regirán la concesión de las subvenciones, así como la ponderación que a cada uno se le otorga, se establecen conforme establece el art. 17.3.e) de la Ley General de Subvenciones, gozando de presunción "iuris tantum" siendo tenidos como válidos, salvo prueba en contrario

Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos:

6.1. Compromiso de la Entidad Local en la financiación del camino:

- Si la Entidad Local financia un 50% del presupuesto 2,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia del 40% al 20% del presupuesto 1,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia menos de un 20 % del presupuesto 0,0 puntos.

6.2. Población beneficiada. Núcleo de población..

- ≥ 2001 habitantes ---1punto
- 1001—2000 habitantes ----2 puntos
- 501---1000 habitantes ----3 puntos
- 251—500 habitantes—4 puntos
- ≤ 250 habitantes-----5 puntos

6.3. Criterios ambientales:

- Si el camino se encuentra en espacio natural protegido y/o forma parte de una ruta catalogada1,0 puntos.

6.4. Criterios sociales:

- Si el camino resulta susceptible de ser una vía de comunicación entre dos localidades, de manera que su uso suponga un ahorro en kilómetros recorridos respecto a la alternativa por carretera.1,0 puntos.

6.5. Criterios técnico-económicos:

- Si las obras propuestas suponen una actuación íntegra y completa sobre toda la longitud y anchura del camino existente o culminación de una obra ya comenzada.....1,0 puntos.
- Si las obras propuestas suponen la ejecución de obras de drenaje , para la eliminación de problemas puntuales en la plataforma1,0 puntos.



6.6. Criterios de continuidad:

- Si el tramo correspondiente de camino a arreglar en dicha EELL, posee continuidad en tramo correspondiente a otra EELL colindante y solicitante en esta misma convocatoria y han suscrito acuerdo entre dichos Ayuntamientos afectados3,0 puntos.

(en este caso la cuantía máxima de la subvención será de 35.000 € multiplicado por el número de Ayuntamientos-EELL que han suscrito el acuerdo)

El otorgamiento de subvenciones se realizará conforme al siguiente procedimiento:

Una vez valoradas las solicitudes conforme a los criterios anteriores, se ordenarán en orden descendente de puntuación. En caso de igualdad en la puntuación obtenida, el criterio de ordenación será la mayor superficie del término municipal de dicha entidad local

Se otorgará subvención por el importe máximo solicitado (punto 6 Apartado 4.3.) y por riguroso orden de puntuación, hasta agotar la partida disponible. La última de las solicitudes que resulte beneficiada, lo será por el remanente del reparto anterior.

La cuantía máxima y mínima está regulada en el punto 5.2.

SÉPTIMA.- Órganos competentes para ordenación, instrucción, resolución y plazos.

- 7.1. La valoración de las solicitudes será realizada por una Comisión de Valoración constituida al efecto, por el órgano que aprueba la convocatoria.
- 7.2. El órgano de Resolución de esta convocatoria será la Junta de Gobierno.
- 7.3. El Plazo máximo para resolver y notificar a los beneficiarios no podrá exceder de tres meses, desde la fecha de publicación de la convocatoria.
- 7.4. La resolución de la Convocatoria pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

OCTAVA.- Publicidad y aceptación de la subvención.

- 8.1 Las subvenciones concedidas deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.2 El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.
- 8.3 Salvo notificación expresa de renuncia a la subvención concedida por parte de las Entidades Locales beneficiarias (renuncia que deberá realizarse antes de 15 días hábiles desde la notificación de la concesión), se entenderá tácitamente la aceptación de dicha subvención.
- 8.4 Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.



NOVENA.- Gastos subvencionables, importe a justificar

- 9.1 Solo serán subvencionables los gastos realizados durante el periodo especificado en la Base 1.3. y que correspondan específicamente a la actividad de reparación de caminos, es decir, materiales, alquiler de maquinaria, mano de obra, I.V.A. etc...
No podrán ser incluidos como gastos subvencionables La redacción de Proyecto de ejecución, dirección de obra, Coordinación de Seguridad y Salud etc necesarios para cumplir la normativa vigente.
La Entidad beneficiaria como promotor de las obras deberá previo al inicio de las mismas cumplir la normativa de contratación
- 9.2. Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión realizada .El importe de esta justificación debe ser igual/superior a la suma del importe de la subvención recibida, más la financiación que se comprometa asumir la Entidad Local (del 50% al 0%) y más otras ayudas concedidas a la Entidad.
- 9.3. El importe de subvención se verá disminuido proporcionalmente, si no se aportan justificantes por el total de la inversión.

DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios.

- 10.1 Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.
- 10.2. La Diputación, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones.
- 10.3. Las Entidades Locales Beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

UNDÉCIMA.- Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán presentar la siguiente documentación:

- **Memoria Técnica final de obra.**
- **Memoria fotográfica** del estado previo y comparativa con la actuación realizada.
- **Cuadro de Costes real final**

a-Coste final y total de la obra	€
b-Cantidad según el porcentaje acordado inicialmente en la solicitud de la obra financiado por la propia Entidad Local	€
c-Otras ayudas concedidas a la Entidad	€
(a-b-c) mayor/igual a la subvención concedida	€

Los beneficiarios deberán justificar el importe total de la inversión realizada .El importe de esta justificación debe ser igual/superior a la suma del importe de la subvención recibida, más la financiación que se comprometa asumir la Entidad Local (del 50% al 0%) y más otras ayudas concedidas a la Entidad.

- **Memoria de actuación justificativa conforme modelo Anexo IV**
- Cuenta justificativa de los gastos realizados en la actividad subvencionada, según modelo del Anexo V de las Bases de la Convocatoria. Los gastos y facturas incluidos en esta cuenta justificativa deberán aparecer con su correspondiente fecha de aprobación.
. Se deberá adjuntar además copia de todas las facturas de la obra para justificar el importe total de la inversión realizada.



Diputación de Burgos

- Objetivos de gestión cumplidos, de acuerdo con la tabla establecida en la Base 1.5, así como sus indicadores.

DUODÉCIMA.- Plazo límite para justificar el pago de la subvención.

- 12.1 Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución. 30 de octubre de 2025
- 12.2 Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 15 de noviembre de 2025
- 12.3 Se anticipará el 50% del importe de la concesión de la subvención una vez resuelta la convocatoria
- 12.4 De acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto 2024, sin perjuicio de los supuestos en los que proceda el reintegro, se establecen las siguientes sanciones por incumplimiento del plazo de presentación de la justificación de las subvenciones:
 - Hasta dos meses de demora en la presentación de la justificación: minoración de un 10% de la subvención.
 - Entre dos meses y un día y cuatro meses: minoración de un 20% de la subvención.
 - Entre cuatro meses y un día y ocho meses: minoración de un 40% de la subvención.
 - Más de ocho meses y un día: Pérdida de la subvención

DISPOSICION ADICIONAL.-

Será competencia de la Presidencia de la Diputación, previo informe jurídico y/o técnico, la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

DISPOSICIÓN FINAL.-

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo, ante la Junta de Gobierno de esta Diputación en el plazo de un mes, de conformidad con el art. 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo podrán ser impugnadas directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Burgos, a la fecha que consta en la firma electrónica